



Bogotá, 5 de enero de 2016

REF: DRGC-841

Señores: Federación Internacional de Derechos Humanos

Atención: Señora Geniève Paul – Directora Globalización y Derechos Humanos

Asunto: Respuesta seguimiento y solicitudes de información adicional

Estimados señores

Desde Montajes JM S.A. les reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo de nuestras obras en el marco de la sostenibilidad y armonía con las comunidades vecinas de nuestros proyectos, reflejadas en la transparencia que manejamos como organización y de la que pudimos dar cuenta en la información que transmitimos a ustedes en nuestro encuentro del 4 de diciembre de 2015.

En el marco de los acuerdos a los cuales llegamos en dicha reunión y en concordancia con la comunicación enviada por ustedes el 17 de diciembre de 2015, nos permitimos dar respuesta a las preguntas planteadas a continuación:



1. Relacionamos los nombres y cargos de quienes participaron por parte de Montajes JM S.A. en la reunión sostenida el 4 de diciembre de 2015 con la FIDH:
Shirley Paredes Quiroga – Líder HSE y de Gestión Social
Jesús Emiro Bohórquez Vidueñas – Coordinador Jurídico
André Ronco Gámez – Coordinador Nacional de RSE
2. Al 5 de enero de 2016 contamos con 453 trabajadores en todos nuestros proyectos, de los cuales 248 laboran en proyectos desarrollados en Puerto Gaitán y 70 son residentes de este municipio.
3. En la actualidad, al 5 de enero de 2016, no contamos con empresas de segundo nivel o subcontratistas.
4. En la actualidad, al 31 de diciembre de 2015, contamos con 62 empleados afiliados a la UTEN Hidrocarburos y con ningún afiliado a la Unión Sindical Obrera.
5. En la actualidad, al 5 de enero de 2016, no contamos con empresas de segundo nivel o subcontratistas. Sin embargo, en previas relaciones contractuales sostenidas con Pacific Exploration & Production, se han requerido servicios de distintas empresas subcontratistas que prestan servicios distintos al objeto de Montajes JM S.A.
6. Montajes JM S.A. parte del principio de acuerdo al cual, como empresa contratista del sector de la construcción, no puede reemplazar al Estado Colombiano. En cuanto al cumplimiento del artículo 3 del decreto 2089 de 2014, Montajes JM S.A. da cumplimiento a través de los mecanismos

dispuestos en la legislación colombiana mediante a ley 1551 de 2012, la ley 1636 de 2013, el decreto 2852 de 2013 y el mismo decreto 2089 de 2014, es decir, que las solicitudes de personal se realizan a través de la Agencia Pública de Empleo de Puerto Gaitán y se vinculan los aspirantes remitidos de acuerdo a los porcentajes referidos anteriormente. Dentro de este orden de ideas, se verifica que los candidatos remitidos de mano de obra no calificada (MONC) cuenten con el certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal de Puerto Gaitán, de acuerdo al artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y éste es un requisito para la firma del contrato laboral con Montajes JM S.A.; no poseemos elementos que nos prueben los señalamientos de corrupción en contra de asociaciones comunitarias en la zona sin embargo, como empresa contratista, garantizamos que el 100% de MONC y 30% de la mano de obra calificada (MOC) vinculada a nuestras operaciones haya sido remitida por los mecanismos previstos en la ley y que cuente con su respectivo certificado de residencia expedido por la autoridad municipal. No realizamos auditorías ni seguimientos a la Alcaldía Municipal, a la Agencia Pública de Empleo ni a las Juntas de Acción Comunal de la zona dado que, como hemos dicho anteriormente, esto implicaría extralimitarnos tanto en nuestra autoridad como en nuestras funciones como empresa. Vale la pena aclarar que, de acuerdo al decreto 5050 de 2014, el municipio de Puerto Gaitán-Meta no es un municipio productor de hidrocarburos y por lo tanto no aplican las disposiciones contempladas en el decreto 2089 del 2014 que, sin embargo, estamos aplicando actualmente.



7. Los contratos celebrados entre Montajes JM S.A. y sus trabajadores están configurados bajo la modalidad de término de obra o labor, de acuerdo a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo; los mismos tienen un tiempo variable acorde a las obras y los contratos suscritos entre Pacific Exploration & Production y Montajes JM S.A.; la duración promedio de los contratos celebrados entre Montajes JM S.A. y sus trabajadores en proyectos realizados en Campo Rubiales y Quifa es de 7,2 meses.
8. No, Montajes JM S.A. no participó en las negociaciones tripartitas realizadas en Puerto Gaitán durante las fechas por ustedes referidas.
9. Entre Octubre del 2011 y Julio del 2012 se celebraban contratos a término de obra o labor, de acuerdo a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo.
10. Las actividades desarrolladas por Montajes JM S.A. no son actividades que puedan ser consideradas como misionales permanentes en el sector de los hidrocarburos dado que es una empresa del sector de la construcción cuya misión versa en ser proveedora de servicios de ingeniería, construcción y operación. Así mismo, es de anotar que no todas las actividades emprendidas por Montajes JM S.A. en contratos suscritos con Pacific Exploration & Production son propias y esenciales de la industria del petróleo, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3164 de 2003.
11. Montajes JM S.A. realiza directamente sus propios procesos de selección y capacitación de trabajadores a través de los departamentos de Recursos Humanos, HSE y QA/QC con sus propios recursos y proveedores.

12. Montajes JM S.A. no vincula trabajadores para que realicen actividades iguales a las realizadas por los trabajadores de Pacific Exploration & Production dado que, como se ha explicado en la respuesta de la pregunta número 10, las actividades desarrolladas por Montajes JM S.A. y sus trabajadores no son actividades que puedan ser consideradas como propias del sector de los hidrocarburos en razón que es una empresa del sector de la construcción cuya misión versa en ser proveedora de servicios de ingeniería, construcción y operación. Así mismo cabe aclarar que, en calidad de empresa contratista, no conocemos las funciones específicas de los trabajadores de Pacific Exploration & Production ni tenemos acceso a los manuales de funciones de nuestros clientes.
13. En todas las obras desarrolladas por Montajes JM S.A. tanto los instrumentos como los medios utilizados para su ejecución, son propiedad de Montajes JM S.A. o en su defecto, son contratadas a proveedores legalmente constituidos que a su vez son objeto de auditoría por nuestra parte. En todo caso, nunca son propiedad de las operadoras o, en este caso concreto, de Pacific Exploration & Production.
14. La relación establecida entre Montajes JM S.A. y Pacific Exploration & Production es de naturaleza contractual comercial y por ende aplica autonomía administrativa y laboral y no hay relación alguna de subordinación entre los trabajadores de Montajes JM S.A. y Pacific Exploration & Production.
15. Los elementos de protección personal de todos los trabajadores de Montajes JM S.A. son suministrados, en todos los casos y trabajos



ejecutados, directamente por Montajes JM S.A. siguiendo los estándares y requisitos normativos y legales aplicables a cada caso.

16.

- a. Montajes JM S.A. respeta el derecho a la libre asociación de todos sus trabajadores y actúa de manera consecuente con ello, en este orden de ideas, Montajes JM S.A. no respalda ni patrocina la afiliación a una organización sindical específica por parte de sus trabajadores.
- b. Montajes JM S.A. permite la afiliación de sus trabajadores a cualquier organización sindical y no restringe ni coarta la afiliación a ninguna organización sindical, esto se encuentra estipulado desde el reglamento interno de trabajo de la organización. Esta información es transmitida a todos los trabajadores durante el proceso de inducción. Así mismo, Montajes JM S.A. cumple con todos los requisitos de ley en lo que respecta a pagos de cuotas sindicales y permisos sindicales.
- c. Montajes JM S.A. mantiene canales abiertos de comunicación con todos sus trabajadores, sin distinción entre sindicalizados y no sindicalizados. Estos canales contemplan el Comité Paritario de seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST); el “Procedimiento para la atención de quejas, solicitudes por parte de trabajadores y stakeholders” que cuenta con su respectivo formato para realizar seguimiento y cierre de las comunicaciones realizadas; el “Procedimiento de participación y consulta” el cual contempla toda



transmisión de información descendente, ascendente y horizontal que se da en la organización a través de los distintos mecanismos previstos al interior de la misma.

- d. Desde las distintas organizaciones sindicales a las cuales se encuentran afiliados los trabajadores de Montajes JM S.A. se han realizado actividades enfocadas al bienestar de los trabajadores en las cuales ha repercutido de manera positiva en los trabajadores; así mismo, se han logrado acuerdos en torno a las tablas salariales que se deben aplicar a los distintos cargos que se encuentran en campo, información transmitida y actualizada anualmente a través de Pacific Exploration & Production.
- e. En Montajes JM S.A. no se niegan permisos sindicales siempre y cuando los mismos sean solicitados por los representantes sindicales para el cumplimiento de su gestión, previa solicitud de las organizaciones sindicales en las que se precise, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.
- f. Sí se permite la libre difusión de material sindical en todos los lugares de trabajo siempre y cuando los representantes de las organizaciones sindicales acaten las recomendaciones y restricciones sobre seguridad y salud en el trabajo propias de los lugares de trabajo; así mismo, se debe esclarecer que hay trabajos críticos que no pueden interrumpidos y/o que representan un riesgo

inminente para los visitantes (i.e.: Hot Tap, pruebas hidrostáticas y trabajos en espacios confinados entre otros) por lo que se invita siempre a las organizaciones sindicales a que programen previamente sus visitas a los frentes de trabajo, de tal forma que se puedan realizar en los espacios y tiempos adecuados.

17.

- a. Montajes JM S.A. celebra contratos a término de obra o labor con sus colaboradores. En el caso de las empresas subcontratistas, cuando se ha requerido el servicio de las mismas, aplica la autonomía administrativa, razón por la cual cambia en cada caso el tipo de contrato celebrado; se aclara que, las empresas subcontratistas que han prestado sus servicios a Montajes JM S.A., siempre son objeto de auditorías de verificación de cumplimiento legal laboral.
- b. No es común que los trabajadores que se encuentran vinculados con empresas subcontratistas que hayan prestado servicios a Montajes JM S.A. se vinculen sucesivamente en el tiempo a otras empresas subcontratistas.
- c. Las actividades subcontratadas por Montajes JM S.A. son característicamente ocasionales y, como se ha establecido en la pregunta 5, difieren del objeto de Montajes JM S.A.



- d. Montajes JM S.A. no vincula trabajadores que realicen actividades iguales a las realizadas por trabajadores de empresas subcontratistas.
- e. Cuando ha habido empresas subcontratistas con vínculo contractual con Montajes JM S.A., los instrumentos y medios siempre han sido propiedad de las empresas subcontratistas.
- f. En lo que respecta a las empresas subcontratistas que han tenido vínculo contractual con Montajes JM S.A., no se establece una relación de subordinación por parte de los empleados de dichas empresas subcontratistas hacia empleados de Montajes JM S.A. dado que aplica la autonomía administrativa y el objeto de las empresas subcontratistas difiere del objeto de Montajes JM S.A.
- g. Los equipos de protección personal del personal vinculado a empresas subcontratistas a servicio de Montajes JM S.A. ha sido siempre suministrado por las empresas subcontratistas siguiendo los estándares y requisitos normativos y legales aplicables a cada caso.
- h. En cuanto al pago de salarios a trabajadores por parte de empresas subcontratistas, el mismo no depende de los pagos que realice Montajes JM S.A. a dichas empresas. Como se ha establecido en el punto a. de la pregunta 17, las empresas subcontratistas que han prestado sus servicios a Montajes JM S.A. siempre son objeto de auditorías de verificación de cumplimiento legal laboral, en las cual se contempla el pago de salarios de acuerdo a los límites previstos por la legislación Colombiana.



- i. Montajes JM S.A. no tiene injerencia alguna en la vinculación o permanencia de trabajadores que hayan tenido relación contractual con empresas subcontratistas que hayan prestado sus servicios a Montajes JM S.A.
- j. No existieron trabajadores con vínculo contractual con empresas subcontratistas que hayan prestado sus servicios a Montajes JM S.A., cuando las hubo, que supervisaran labores de trabajadores directos de Montajes JM S.A.

18.

- a. El sindicato UTEN Hidrocarburos envía mensualmente el listado de todos sus afiliados a Montajes JM S.A., al igual que toda otra organización sindical. Esta práctica se realiza para aplicar el respectivo descuento de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias a los trabajadores afiliados de acuerdo a las autorizaciones que los mismos trabajadores efectúan en el momento de su afiliación.
- b. Como se ha establecido en la respuesta a la pregunta 7, los contratos celebrados entre Montajes JM S.A. y sus trabajadores están configurados bajo la modalidad de término de obra o labor, de acuerdo a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. Las terminaciones de contrato se realizan de manera legal de acuerdo a lo consignado en el Código Sustantivo del Trabajo, sin que influya en esta determinación que el trabajador tenga o no contrato sindical. A



la fecha no se aplica el contrato sindical a ninguno de nuestros trabajadores.

- c. Los trabajadores de Montajes JM S.A. afiliados o no a la UTEN Hidrocarburos pueden ser partícipes de suspensión de actividades o su declaración; es función de las autoridades competentes (Sala Laboral del Tribunal Superior competente en primera instancia y Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en segunda instancia de acuerdo a la ley 1210 de 2008) declarar la legalidad o ilegalidad del cese de actividades.
- d. Como se ha establecido en la respuesta a la pregunta 14, la relación establecida entre Montajes JM S.A. y Pacific Exploration & Production es de naturaleza contractual comercial y por ende aplica autonomía administrativa y laboral y no hay relación alguna de subordinación entre los trabajadores de Montajes JM S.A. y Pacific Exploration & Production tengan éstos o no contrato sindical. A la fecha no se aplica el contrato sindical a ninguno de nuestros trabajadores.
- e. Pacific Exploration & Production no capacita, orienta o imparte directrices a los trabajadores de Montajes JM S.A. A la fecha no se aplica el contrato sindical a ninguno de nuestros trabajadores.
- f. A la fecha no se aplica el contrato sindical a ninguno de los trabajadores de Montajes JM S.A.



g. A la fecha no se aplica el contrato sindical a ninguno de los trabajadores de Montajes JM S.A.

h. A la fecha no se aplica el contrato sindical a ninguno de los trabajadores de Montajes JM S.A.

19. Campo Rubiales y Campo Quifa son campos privados propiedad de Pacific Exploration & Production, los permisos que se otorgan en ellos son competencia de Pacific Exploration & Production exclusivamente. Montajes JM S.A. no expresa una posición frente al uso que una persona jurídica haga de sus bienes; en los casos en cuales en los cuales organizaciones sindicales solicitan espacios para difusión de información con nuestros trabajadores, se siguen las disposiciones enumeradas en el punto f de la pregunta 16.

20. Como se refirió en la respuesta a la pregunta 19, Montajes JM S.A. no expresa una posición frente al uso que una persona jurídica haga de sus bienes. En cuanto a la votación de la Unión Sindical Obrera informamos que el 8 de septiembre de 2015 no contábamos con afiliados a esa organización sindical, razón por la cual no tuvimos conocimiento de la convocatoria a votaciones por parte de la misma.

21. Como se refirió en la respuesta del punto c de la pregunta 18, son las autoridades competentes (Sala Laboral del Tribunal Superior competente en primera instancia y Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en segunda instancia de acuerdo a la ley 1210 de 2008) los entes idóneos para declarar la legalidad o ilegalidad de los ceses de actividades en los cuales participen los trabajadores.

22. Actualmente, Montajes JM S.A. no cuenta con empresas subcontratistas para la prestación del servicio de seguridad en Puerto Gaitán. Para el cumplimiento del anexo contractual de seguridad física de Pacific Exploration & Production y las funciones que derivan de dicho anexo, Montajes JM S.A. cuenta con un analista de seguridad física dentro de su nómina.

23.

- a. Reportes mensuales de contratación de mano de obra local (calificada y no calificada), reportes de compras locales y auditorías realizadas por terceros que verifican califican el cumplimiento del anexo contractual de responsabilidad social corporativa de Pacific Exploration & Production.
- b. Reportes mensuales sobre cumplimiento de licencias ambientales, interventoría ambiental a las actividades ejecutadas por Montajes JM S.A.
- c. Auditorías realizadas por terceros que verifican y califican el cumplimiento de la normatividad colombiana vigente en materia de aspectos laborales.
- d. Reportes mensuales de contratación de mano de obra local (calificada y no calificada) y auditorías realizadas por terceros que verifican y califican el cumplimiento del anexo contractual de responsabilidad social corporativa de Pacific Exploration &



Production y la legislación colombiana vigente aplicable en materia de derechos de los pueblos indígenas.

24. Anexamos al presente oficio la política de gestión ética. responsabilidad social empresarial y sostenibilidad de Montajes JM S.A.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "André Ronco Gámez". The signature is stylized and somewhat cursive.

ANDRÉ RONCO GÁMEZ
COORDINADOR NACIONAL DE R.S.E.